



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°252.-2020-MDMM

Mariano Melgar, **23 DIC 2020**

VISTO:

Informe N°307-2020-RDO/NLD/GDU/MDMM; Hoja de Coordinación N°297-2020-GDU-MDMM; Carta N°161-2020-ABASTOS-MDMM; Informe N°640-2020-ABASTOS-MDMM y Dictamen Legal N°544-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 307-2020-RDO/NLD/GDU/MDMM; del Residente de Obra Arq. Nayda López Delgado, informa que de acuerdo al replanteo y a los trabajos realizados en campo, los metrados realizados a la fecha y haciendo un exhaustivo control de rendimiento de los metros cúbicos (m³) de Concreto Premezclado f_c=210 kg/cm²; solamente se necesita 375 m³ del insumo en obra. En este contexto, en conformidad con el artículo 157 del RLCE, solicita se realice la reducción del Contrato N° 025-2020-MDMM de 25m³ de concreto premezclado (f_c= 210kg/cm²) que equivale al 6.25% del contrato original.

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Hoja de Coordinación N° 297-2020-GDU-MDMM, solicita a la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales la reducción de las prestaciones hasta un 6.25% del monto del contrato original.

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales a través de la Carta N° 161-2020-ABASTOS-MDMM, de fecha 15.12.2020 puso de conocimiento a la Empresa Concretos Grupo Portilla E.I.R.L. la Reducción solicitada por la Residente de obra.

Que, mediante Informe N° 640-2020-ABASTOS-MDMM, de fecha 16.12.2020, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, informa que del análisis realizado del expediente y conforme al Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 157 del RLCE; es Procedente aprobar la reducción de prestaciones correspondiente al Contrato N° 025-2020-MDMM orientado a la **ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA- AREQUIPA- II ETAPA**, respecto al concreto premezclado f_c=210 kg/cm², por la cantidad de 25m³, lo que equivale al 6.25% del monto del contrato original.

Que, la normativa de contrataciones del Estado¹ contempla, a través de la Ley y el Reglamento, las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato; entre ellas están: *i) la aprobación de prestaciones adicionales; ii) la reducción de prestaciones; iii) ampliación de plazo; iv) la cesión de posición contractual; y, v) las modificaciones convencionales al contrato.*

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley regula las modificaciones al contrato, estableciendo los supuestos en los que, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, la Entidad puede aprobar la ejecución de **"prestaciones adicionales"**, la **"reducción de prestaciones"**, así como la **"ampliación de plazo"**.

Que, en ese contexto, el numeral 34.3 del citado artículo dispone que: **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

¹ Cabe precisar que la normativa de contrataciones del Estado se encuentra conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252-2020-MDMM

Que, como se observa, en virtud del artículo 34 de la Ley una Entidad puede disponer modificaciones al contrato, tales como la aprobación de "prestaciones adicionales", "reducciones" y "ampliaciones de plazo"; para lo cual, estas deben efectuarse **conforme a los límites** y procedimientos previstos en dicho dispositivo y en el Reglamento, según corresponda a cada caso en concreto.

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el **Artículo 157.- Adicionales y Reducciones. 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...). 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Bajo este contexto el titular puede disponer la ejecución tanto de adicionales como reducciones por el 25% del monto del contrato, en el caso concreto la reducción no supera el porcentaje señalado por la norma.**

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°544-2020-GAJ-MDMM; señala que, estando a los informes técnicos de las áreas competentes y en conformidad a la norma, considera procedente la reducción de prestaciones correspondiente al Contrato N° 025-2020-MDMM orientado a la "ADQUISICIÓN DE CONCRETO Premezclado para la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA- AREQUIPA- II ETAPA**", respecto al concreto premezclado (f c=210 kg/cm²), por la cantidad de 25m³, lo que equivale al 6.25% del monto del contrato original.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM y Dictamen Legal N°544-2020-GAJ-MDMM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la reducción de prestaciones correspondiente al Contrato N° 025-2020-MDMM orientado a la "ADQUISICIÓN DE CONCRETO Premezclado para la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA- AREQUIPA- II ETAPA**", respecto al concreto premezclado (f c=210 kg/cm²), por la cantidad de 25m³, lo que equivale al 6.25% del monto del contrato original; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Contratista, Residente de Obra, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Exp.
CC. Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL

